



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-35947160- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 961/19 (RESOL-2019-961-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1429/19.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Agosto de 2018, entre el Sr. Patricio LOMBILLA (DNI N° 20.573.333), en su carácter de delegado normalizador designado por RESOL-2017-938-APN-MT de la asociación Sindical **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Personería Gremial 1332, por una parte; y por la otra, la Sra. Ana MORAN (DNI N° 11.701.590) y el Dr. Lucio ZEMBORAIN (DNI N° 13.214.864) en su carácter de apoderados, de la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE TRANSPORTADORAS DE CAUDALES**, en adelante LAS PARTES, han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes en relación a los salarios aplicables al personal de seguridad encuadrados en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 453/06**, en todas sus categorías.

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, LAS PARTES ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 453/06 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: La CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES y la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES signatarias del CCT 453/06 establecen la modificación de las escalas salariales básicas convencionales las que quedaran establecidas en los importes que se indican por categoría profesional con vigencia a partir del 01/08/2018 hasta el 31/07/2019 conforme surge de la escala, rubro y valores que se determinan en la grilla que se adjunta al presente como ANEXO I que se suscribe y ratifica en prueba de conformidad.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES dejan constancia que se reunirán en tiempo oportuno a efectos de redefinir las tareas comprendidas en el marco convencional que en virtud de su naturaleza tengan conexión con las características actuales de la actividad dándose pleno cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de trabajo.



Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO reajustando los importes remunerativos conforme la grilla salarial que se adjunta al presente como ANEXO I.

CLAUSULA SEPTIMA: De la misma manera, LAS PARTES ratifican la plena vigencia de los adicionales incorporados mediante los arts. 24 quarter: "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD", 24 quinquies: "ADICIONAL POR APERTURA Y CIERRE REMOTO DE SUCURSALES Y SEGUIMIENTO VEHICULAR" y art. 24 sexies: "ADICIONAL ENTREGA Y RECEPCION DE ARMAMENTO" para todos los efectos.

CLAUSULA OCTAVA: El presente acuerdo se ratificará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de solicitar la correspondiente homologación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.

ANEXO I

Vigencia 01/08/2018

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
Custodio de Establecimiento Propio	\$ 20.893.-	\$ 2.089.-	\$ 22.982.-
Custodio Encargado	\$ 25.869.-	\$ 2.587.-	\$ 28.456.-

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 135.-

Valor Viatico por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 54.-

Vigencia 01/01/2019

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
Custodio de Establecimiento Propio	\$ 22.352.-	\$ 2.235.-	\$ 24.587.-
Custodio Encargado	\$ 27.670.-	\$ 2.767.-	\$ 30.437.-

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 135.-

Valor Viatico por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 54.-




Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2018-35947160- -APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año 2018, siendo las 16.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte la **UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA)** representada por el Sr. Patricio LOMBILLA (DNI N° 20.573.333), delegado Normalizador designado por RESOL-2017-938-APN-MT con la asistencia técnica de la Dra. Mónica Beatriz REINA (DNI N° 17.500.706) constituyendo domicilio en Tucumán 3689, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte, la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES** representada por la Sra. Ana MORÁN (DNI N° 11.701.590) y el Dr. Lucio ZEMBORAIN (DNI N° 13.214.864) en carácter de apoderados constituyendo domicilio en Avenida Ortiz de Ocampo 3302 Módulo 2 Oficina 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Declarado abierto el acto, el funcionario actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

En primer lugar, la representación empresaria hace entrega de nómina de miembros paritarios, copia certificada de Estatuto Social, acta de Distribución de Cargos y poder de representación para que los mismos sean adjuntados al presente expediente.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo y escalas salariales para el período 1/08/2018 hasta el 31/07/2019, para los trabajadores comprendidos por el CCT N° 453/06, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la

Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo y escalas salariales.

Atento lo expuesto por las partes, el funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo y escalas salariales mencionadas serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 17.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-



Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.



Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 961-19 acu 1429-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.